



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2020-00597**-00
DEMANDANTE: CARMEN YOLANDA LANDAZÁBAL MONSALVE
DEMANDADO: JULIAN DAVID MONSALVE VILLAMIZAR.

En atención a lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga al interior de la acción de tutela promovida dentro del radicado 68001-31-03-003-2022-00054-01 (Radicado interno del tribunal: 2022-253), este despacho, acatando la orden allí emitida, dejará sin efectos la providencia de fecha 07 de diciembre de 2021, en la cual se declaró desierto el recurso de apelación que fue interpuesto por EDUARDO MONSALVE JURADO en su calidad de tercero interviniente.

En consecuencia se dispondrá la remisión del expediente para que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga mediante providencia del pasado 22 de abril de 2022.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS lo decidido en la providencia de fecha 07 de diciembre de 2021, en la cual se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por EDUARDO MONSALVE JURADO como tercero interviniente.

TERCERO: Ordenar la REMISION el expediente a la oficina judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, con el fin de desatar la alzada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **65** QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.Y.